INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

Soledad, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **00013**

Entre los suscritos a saber **LORENA MARTINEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **22647684**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**con NIT No. **890103217** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **ALEXANDER ARTETA MUÑOZ**, identificado con c.c. **72002186**, en su calidad de Representante Legal de **EMDIS V & D**, con NIT. **901543818-6** manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará**EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SUMINISTRO** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2° del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. **2)** Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural ***no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería***, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. **3)** Que la presente orden de Suministro se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **4)**Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios ***de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa***. **5)**Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal. **6)**Que sobre la presente Orden de Suministro será ejercida la respectiva **SUPERVISION** interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**,**7)**Que la presente Orden de Suministro, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en el siguientes clausulado: **CLAUSULAPRIMERA. -OBJETO**. - El objeto de la presente Orden de Suministro: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
4	PAQUETE DE KILO DE YESO	2.900	11.600
20	SUICHES	8.900	178.000
2	KILO DE SIKA	29.000	58.000
8	CANALETAS DE ½	10.900	87.200
10	TOMA CORRIENTE	10.900	109.000
10	CAJA DE PUNTILLA DE ¾ SIN CABEZA	10.900	109.000
2	CAJAS DE PUNTILLA DE 1” SIN CABEZA	10.900	21800
2	CAJAS DE PUNTILLA DE 1 ½ SIN CABEZA	10.900	21.800
2	CAJAS DE PUNTILLA DE 2” SIN CABEZA	8.950	17.900
2	CAJAS DE PUNTILLA DE 2 ½ SIN CABEZA	10.900	21.800
1	MARCO DE SEGUETA Y SU HOJA	35.900	35.900
4	PINTURA BLANCA TIPO 2 CUÑETE X 20 LTS	249.000	996.000
5	ROLLOS DE ALAMBRE #12 CENTELSA 100 MTS	298.500	1.492.500
400	BOLSAS PLASTICAS JUMBO 26X36	250	100.000
800	BOLSAS INDUSTRIALES	1.190	952.000
8	BALDES PLÁSTICOS EXPRIMIDOR	17.900	143.200
1	ORINAL PEQUEÑO	179.000	179.000
6	BATERIA ALCALINA 9000W	16.900	101.400
3	ESTUCO INTERIOR SIKA	65.000	195.000

INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

Soledad, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO Nº **00013**

24	ALAMBRE THHN#2 MTS CENTELSA	2.772	66.528
6	ARANDELA REDONDA 3/8	630	3.780
24	BREKER 30 AMP LUMINEX	20.168	484.032
1	BROCA CONCRETO ¼	7.563	7.563
10	CABLE DUPLEX 2X14 MTS CENTELSA	4.412	44.120
2	CAJAS 2X4 PVC JG	2.520	5.040
12	CHAZOS PLÁSTICOS ¼	630	7.560
12	TORNILLOS DRYWAL 8X1	630	7.560
5	CEMENTO CEMEX 50KG	46.350	231.750
10	BOLSA GRAVILLA 65KG	9.450	94.500
3	VARILLA CORRIENTE ¼ 6.0	13.200	39.600
8	VARILLA CORRIENTE 3/8 9.0	22.050	176.400
10	BOLSA ARENA 35KG	3.300	33.000
3	VINILO MAGIC T2 BLANCO	275.513	826.539
20	CANDADOS ECO 50 MM	9.450	189.000
10	CINTA AISLANTE 3MX9 MTS	6.400	64.000
1	P. SOLDADURA PVC 1/4	149.160	149.160
5	NOVEL ESMALTE T2 GRIS	112.050	560.250
1	NOVEL ESMALTE T2 ROJO	85.275	85.275
9	THINER EXTRA GALON	34.650	311.850
7	ENVAS GALÓN	1.800	12.600
15	LIJA 240 AGUA	1.950	29.250
15	LIJA 400 AGUA	1.950	29.250
4	ALAMBRE 12 VERDE CEN	368.933	1.475.732
8	GUANTES SEMIINDUSTRALES	8.550	68.400
4	RASTRILLOS PLÁSTICOS 19D	15.000	60.000
13	TUBO CONDUIT ¾ SEM	7.500	97.500
4	P CURVA ¾ CONDUIT	3.485	13.940
1	BASE LAC NEGRA 1/1 T DE 0.25	30.537	30.537
1	TONNER LACA AUT NEGRO DE 0.25	33.915	33.915
3	BISAGRAS OMEGA 3 UND	4.500	13.500
	IVA 19%		1.915.814

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes**. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: el valor total de la presente Orden de suministros es de: ONC MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M.L.**($ 11.999.045.00),**Quela **"INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO",**pagara dicho valor una vez haya recibido la totalidad de los suministros según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio**,** con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los bienes entregados a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**. **CLAUSULATERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"** o a quien este designe, los elementos objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del **CONTRATISTA** y **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**. **CLAUSULACUARTA: OBLIGACIONES DE LAINSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**: 1) suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado. **CLAUSULAQUINTA: PLAZO**: El presente contrato tendrá una vigencia hasta **05/12/2023** a partir de la suscripción entre las partes. **CLAUSULASEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. CLAUSULASEPTIMA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

Soledad, Atlántico

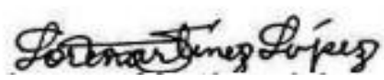
ORDEN DE SUMINISTRO Nº **00013**

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00023	02040201 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2023-03-11	03210701 – MANTENIMIENTO GENERAL	**$11,999,045.00**

CLAUSULAOCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**.**CLAUSULANOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo

con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE**.**CLAUSULADECIMA:*GARANTIA UNICA***: Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"** las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de esta Orden. -**CLAUSULADECIMA PRIMERA:INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA** firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO". CLAUSULADECIMA SEGUNDA:CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo de la presente Orden, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de **EL CONTRATANTE**, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Quinta y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración de la presente Orden. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:COMPROMISORIA**: Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Soledad, a los 9 dias del mes de Noviembre 2023



ORDENADOR DEL GASTO **CONTRATISTA**